

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2020 00459 00***
Sustanciación: 112

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por el secuestre, sin que lo hicieran y teniendo en cuenta que el bien objeto de medida cautelar no generó dinero alguno, el Despacho tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 21
Fecha de notificación por estado 10/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced2cd2cd95df1f5878285c72f96f65688f7f850b5e391f56c855fba487ffb3a**

Documento generado en 09/02/2023 10:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>